



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre ppdo., la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas de emergencia social de este Ayuntamiento y sometida a exposición pública, por espacio de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de fecha 1 de Diciembre de 2025, e-Tablón y Portal de la Transparencia, no se han formulado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado, procediéndose a la inserción del texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 5.- Incompatibilidad de las ayudas.

1.- Sera incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubra las mismas necesidades, resultado compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atienda dicha finalidad.

2.- No pondrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismos públicos, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuara este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración.

Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3.- Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Fecha	22/01/2026 11:21:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Página	1/5



4.- El importe máximo anual de ayudas percibidas por unidad familiar no podrá exceder de 3.000€, a excepción de casos concretos a criterio del/la trabajador/a social.

Artículo 7.- Ayudas para la medicación esencial.

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubierto por el servicio público de salud.

* Cuantía de la ayuda: 300 euros/año por Unidad de convivencia.

Artículo 8.- Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis, lentes correctoras, salud buco dental y otros.

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados por prescripción médica, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 350€/año por unidad de convivencia.

Artículo 9.- Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal, cuando por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 500€/año por unidad de convivencia.

Artículo 10.- Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado.

* Cuantía de la ayuda: 150€/año por unidad de convivencia

Artículo 11.- Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y limpiezas en casos extremos.

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy

Código Seguro de Verificación	IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Fecha	22/01/2026 11:21:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Página	2/5



deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulte de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 1.000€/año por unidad de convivencia.

Artículo 12.- Ayudas para material escolar, libros y actividades complementarias.

1.-Ayudas destinadas cubrir el material escolar de menores preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 200€ por menor y curso académico.

2.- Ayudas para actividades extraescolares destinadas a cubrir el gasto de las actividades extraescolares organizadas por los centros educativos del municipio de los/las menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 200€ por menor y curso académico.

3.- Ayudas de Refuerzo educativo a menores en situaciones de vulnerabilidad.

Concesión de ayudas económicas destinadas a financiar clases particulares, refuerzo escolar o actividades de apoyo con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 100€/mes por menor y curso académico.

4.- Ayudas al Fomento del Deporte y Actividades juveniles.

Concesión de ayudas económicas para proporcionar acceso a las actividades deportivas, equipación necesaria y actividades juveniles (campamentos de verano, etc.), para menores en situación de vulnerabilidad con el fin de fomentar la integración social, el desarrollo personal e igualdad de oportunidades.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 300€ por menor y curso académico.

Artículo 13.- Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

Código Seguro de Verificación	IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Fecha	22/01/2026 11:21:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Página	3/5



Así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago.

Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad.

* Cuantía de las ayudas:

* Recibos de la Luz: hasta un máximo de 350€/año por Unidad de convivencia.

* Recibos de Agua: hasta un máximo de 350€/ año por Unidad de convivencia.

* Recibos de Alquiler: hasta un máximo de 900€/año por unidad de convivencia.

Artículo 14.- Ayuda para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual.

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler.

* Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 1.500€/año por unidad de convivencia.

Artículo 15.- Ayuda para juguetes.

Ayuda para la adquisición de juguetes a menores de 0 a 12 años para los Reyes Magos. Las familias podrán adquirir un juguete que será facilitado días antes del 5 de enero para que lo puedan entregar a sus hijos ese día. Se facilitará un juguete por menor.

Artículo 16.- Alimentación de productos básicos, alimentos especiales e infantiles, productos de higiene personal y doméstica, así como ropa y calzado.

1.- Alimentación básica, higiene personal y doméstica.

Ayuda económica destinada a la compra de alimentos de primera necesidad, así como de productos de higiene personal y limpieza del hogar a personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Fecha	22/01/2026 11:21:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Página	4/5



* Cuantía de la ayuda: Hasta 600€ por unidad de convivencia.

2.- Productos de alimentación especiales y específicos.

Ayuda económica de alimentos especiales cuando se quede acreditada la necesidad por circunstancias de salud, edad o situación de vulnerabilidad. Así como también se contempla la adquisición de alimentos infantiles, pañales y artículos de higiene desde 0 a 3 años.

* Cuantía de la ayuda: Hasta 600€ por unidad de convivencia.

3.- Ropa y calzado.

Ayuda económica dirigida a la compra de ropa y calzado necesario, acorde a la estación del año, dirigida a menores de edad (0 a 18 años).

* Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 600€/año por unidad de convivencia.

Artículo 17.- Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.

Ayuda por otras necesidades no previstas en los epígrafes anteriores valoradas como emergencia-urgencia social debidamente justificados y concretados por los Servicios Sociales (sepelio, gas, etc..).

* Cuantía de la ayuda: Hasta un máximo de 1.000€/año y unidad de convivencia.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

La Puebla del Río, a la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA,

Código Seguro de Verificación	IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Fecha	22/01/2026 11:21:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGT3CFY7OZ34MABVGOM2R4A	Página	5/5

